



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 25 de Junio de 1.976.-

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados "COMUNAL DE LA GUDIÑA", lugar, Parroquia y Ayuntamiento de La Gudiña. - - - - - tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de La Gudiña.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 28 de Enero de 1.972, - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Jose-Manuel de / la Torre Saavedra, - - - - - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las referidas actuaciones, los vecinos de El Cañizo y La Gudiña, discreparon en cuanto a la delimitación por los linderos O. y E., respectivamente, y consecuentemente, en cuanto a la superficie del mismo.

RESULTANDO: Que reunidos los componentes de ambas Juntas vecinales, el 19 de los corrientes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, llegaron finalmente a un acuerdo en el punto controvertido, según consta del Acta de la reunión, que figura unida a éste expediente.

RESULTANDO: Que no figura inscrito en el Registro de la Propiedad y que fueron publicados los Edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se formulara oposición.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones practicadas, se desprende, sin contradicción alguna, que el monte objeto del presente expediente, reúne las condiciones y requisitos que según el considerando anterior, tipifican la comunidad germánica en mano común.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

P R I M E R O: Clasificar el monte denominado "COMUNAL DE LA GUDIÑA", lugar, parroquia y Ayuntamiento de La Gudiña, tal y como se describe en la Carpeta-Ficha elaborada por la Administración Forestal del Estado, si bien con una superficie de = 1.610 hectáreas, lindando por el Este, con el "Comunal del Cañizo", fijándose la línea límite, entre ambos, entre los puntos "Pedras Negras" señalado en línea de cruce de la vaguada, pista de Icona, y conducción de aguas a La Gudiña; y "Mojón de Penavicos", punto de partida para los dos términos y el de Tameirón, como monte vecinal en mano común perteneciente en copropiedad germánica a los vecinos de La Gudiña.

S E G U N D O: Que se proceda a la exclusión del referido monte, de cualquier Inventario, Catálogo o Registro Público en que pueda figurar inscrito a favor de persona o entidad distinta de la comunidad a la que ahora se asigna su pertenencia.

T E R C E R O: Firme ésta resolución, procédase a revisar el consorcio con Icona.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

The bottom section of the document contains several handwritten signatures in dark ink. A circular official stamp is visible, featuring a central emblem and text around the perimeter, including "JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN" and "LA CORUÑA". The signatures are written over and around this stamp.

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Consuellos Prop.*	N.º monte
OR	35	4	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD, ACCESOS.

EL COMUNAL DE LA GUDINA, forma "término redondo" entorno a este pueblo, abarcando toda la demarcación territorial o zona de influencia de esta entidad vecinal, extendiéndose desde los altos de "Cabeza Grande del Maxedo" y del Foxo, en el límite con Viana del Bollo al N. hasta "Cabeza de Penabicos" al S.

Tiene altitudes medias superiores a los 1.000 m. superando los 1.200 en Cabeza Grande y Pedras Negras, en el límite con Viana.

Los accesos principales de este monte son la Carretera de Villacastín-Vigo y de la Gudina a la Rua.

3.2 SUPERFICIE.

Según el perímetro descrito en 3.4 de este informe, de acuerdo con los vecinos de La Gudina: 1.745 Has. (1.610 Has. según los de El Cañizo).

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	35	4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS

En general, y para el conjunto del monte, son - los siguientes:

N.º - Término municipal de Viana del Bollo (montes de Fornelos, de Filloàs, Pradocabalos y Bouza).

E.º - Comunal de El Cañizo (35-2-1).

9.º - Comunal de Tameirón (35-8-1) y Comunal de Pentes (35-7.6-1)

0.º Comunal de Herosa (35-7.1-1) y Comunal de Carracado de la Sierra (35-3-1).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETROS.

Aunque en la escritura de compraventa reseñada en 2.2 figuran unos linderos más limitados para el monte allí escriturado con el nombre de "VAL-DELAGOAS Y CAMPAIROS ", la totalidad del comunal de LA GUDIÑA que abarca todo el término de este pueblo, tiene los siguientes:

Líndero N: Limitando con el término municipal de Viana del Bollo, empieza al O. en CABEZA GRANDE DEL MAJEDO y va en dirección E. bajando por el LOMBO LENTUOLO hasta PRADO DE LEN-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
OR	35.	4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

TOLLO, en el río de FRAGAS, y desde FRAGA DEL GATO, sube al ALTO DO FOXO, pasa por VAL DO XORDO, TOXAL Y VALIÑAS, cruza la Carretera de La Gudíña a La Rua, pasa por Campelo, llega a PEDRAS NEGRAS (donde dicen los vecinos de El Cañizo que entra el monte Sierra del Cañizo) y sigue a PENEDOREDONDO, que es donde debe entrar la Sierra del Cañizo según los vecinos de La Gudíña.

Lindero E: Limitando con los montes del Cañizo, empieza en PENEDOREDONDO, y en dirección S. pasa por LA MEDORRA, (Km. 440,500 de la carretera Villacastín-Vigo), de aquí por el regato de Valcobo, va a PIGARREIRO en el río de La RIBERA, donde hay unos MOLINOS VIEJOS de Valcobo, y de aquí a la CABEZA DE PENABICOS, donde entra ya el monte del Tameirón.

Lindero S: Empezando en la CABEZA DE PENABICOS, en el límite con Tameirón, sigue en dirección O. a FELGUEIRO o FUENTE DO DURAN, donde empieza el monte de Pentea; de aquí sigue a TEIXEIRA en el Río de La Ribera, sube al ALTO DA GAMELA, y de aquí a POULA DO MARTÍÑO, donde entra el monte de EROSA.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
OR	35	4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

...

- 3.4 Lindero O: Empieza en POULA DO MARTÍÑO y limi-
tando con el monte de EROSA, sigue
en dirección N. por CABANCO DO XUNGAL, XESTIL
DA CABEDA, VAL DOS MIDTOS, CANTADA DO GALLO, -
FRAGA DE CANTADA DO GALO, FRAGA DE RIBON, y por
el LOMBO DE CARBALLAREGOS llega al Camino de -
Sierra Seca. Sigue este camino por Venta del -
Espino lindando con el monte de Carracedo, has-
ta llegar al ALTO DE PICAÑOS o TORRICELA, y -
apartándose del camino sigue en dirección N. pa-
sa por la boca del tunel DA TORRICELA, sigue A
LOMBO DA CERRADURA, PORTELA DE MARELA y CABEZA
GRANDE DEL MAJEDO, donde se comenzó esta descrip-
ción.

Parte de la anterior descripción del lindero E,
se contradice con la información facilitada por
los vecinos de El Cañizo. Concretamente la parte
del perímetro comprendida entre PENEDO REDONDO-
LAMEDORRA-PIGARREIRO, según dichos vecinos de-
biera ser PEDRAS NEGRAS-ALTO VAL DA XOANA- MAR-
CO DA AIRIÑA-BIGARREIRO, Una y otra línea apa-
recen en los plano correspondientes.

Dentro del perímetro así descrito, quedan com-
prendidos la totalidad de los montes del pueblo
de La Gudíña. Los ríos, las carreteras, el fa-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	35	4	1

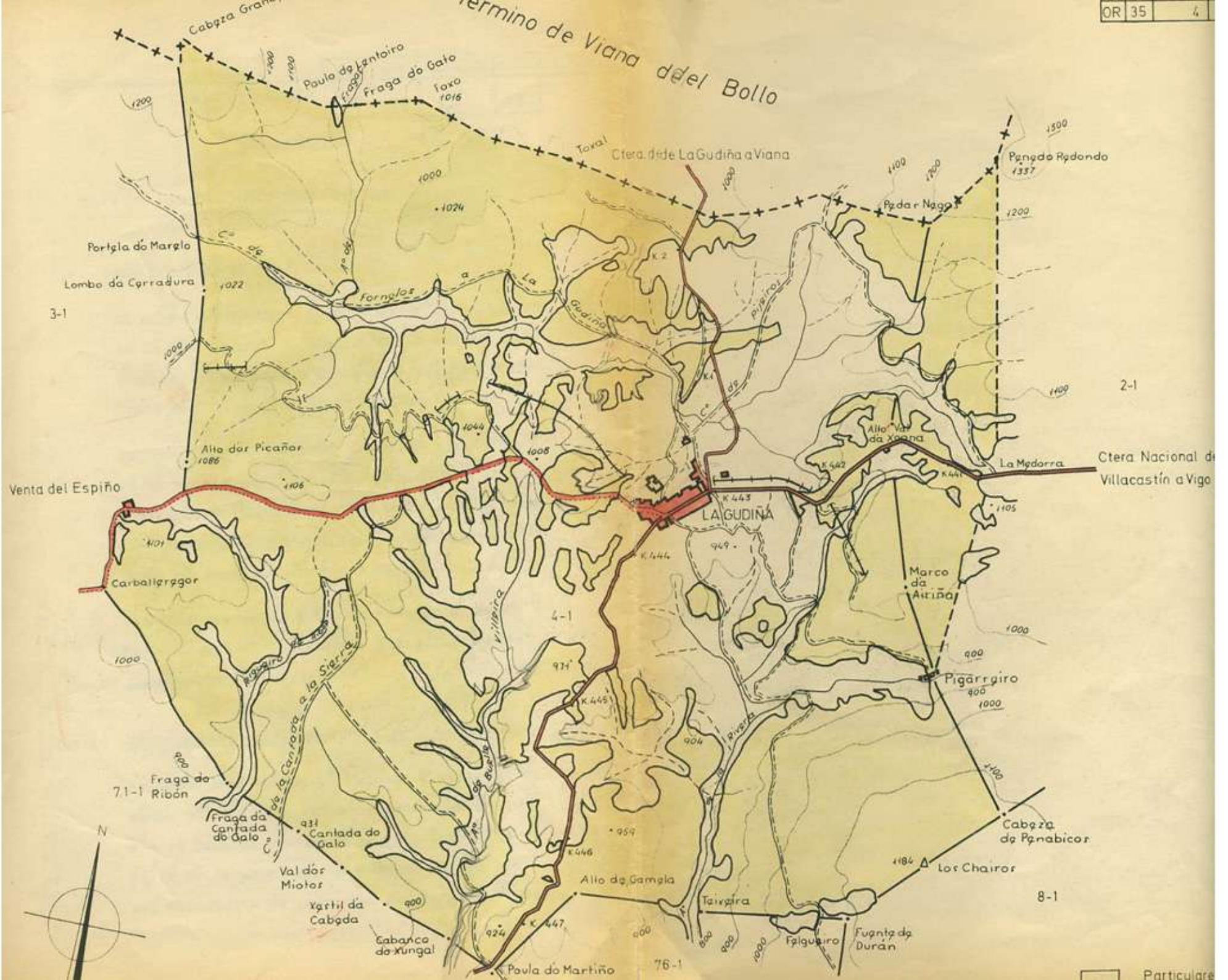
Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

roocaril y fincas particulares que, como el mismo pueblo, quedan enclavadas dentro del monte, dejan a este divididos en varias parcelas que suelen recibir nombres particulares. Entre las más principales son conocidas las siguientes:

CABEZA GRANDE, TOXAL, CAMPAIROS, BALDELAGOAS, SIERRA SECA, RIBON, VALBOXO, VAL DE MIOTOS, GAMELA, CANDEDO, AIRIÑAS, PENABICOS, TAULLA, CANTADA DO GALO, Y VAL DE CABEDA.



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **6 de novembro de 2019** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XIV.- Por último, se consulta ao Xurado sobre a posibilidade de incluír un novo asunto que non puido constar na orden do día, e que o Xurado decide valorar. Refírese á revisión do esbozo do monte veciñal en man común denominado “Comunal da Gudiña”, da CMVMC da Gudiña.

O día 31 de xullo de 2018 o Servizo de Montes emitiu informe favorable sobre a solicitude realizada pola citada comunidade no perímetro estremeiro con propiedades particulares, pero suxeito a que se aclaren certos extremos.

En primeiro lugar, a liña perimetral proposta non se axusta nalgúns casos á cartografía catastral, polo que de acordo coa Lei 13/2015, de 24 de xuño, de reforma da lei hipotecaria e da lei do catastro inmobiliario, o solicitante deberá remitir o correspondente informe de validación gráfica positivo da súa representación gráfica xeorreferenciada alternativa, emitido pola Dirección Xeral do Catastro.

En segundo lugar, na proposta inclúense partes das parcelas catastrais nº 223, 342, 453, 5035 e 5087 do polígono 501. Estas parcelas proceden da concentración parcelaria na zona e os terreos incluídos non se axustan á cartografía catastral, polo que o solicitante deberá tamén remitir o informe de validación gráfica positivo da súa representación gráfica xeorreferenciada alternativa.

Tendo en conta o anterior, o Servizo de Montes solicitou un informe ao Servizo de Infraestruturas Agrarias sobre a propiedade destes terreos, dos cales á CMVMC se atribúe a propiedade, e sobre a concordancia entre a cartografía catastral, a representación gráfica destas parcelas e a que conste como resultante da concentración parcelaria. Ademais inclúense as parcelas catastrais nº 9000, 9021, 9025, 9041, 9042, 9047, 9053 e 9055 polo cal tamén o Servizo de Montes solicitou informe ao Servizo de Infraestruturas Agrarias sobre a propiedade dos citados terreos.

Polo demais, na proposta inclúense terreos ocupados por diversas infraestruturas viarias: autovía e estradas de titularidade estatal, autonómica e local que se considera que actualmente forman parte do dominio público e non teñan a consideración de monte veciñal. Na proposta de revisión de esbozo si veñen



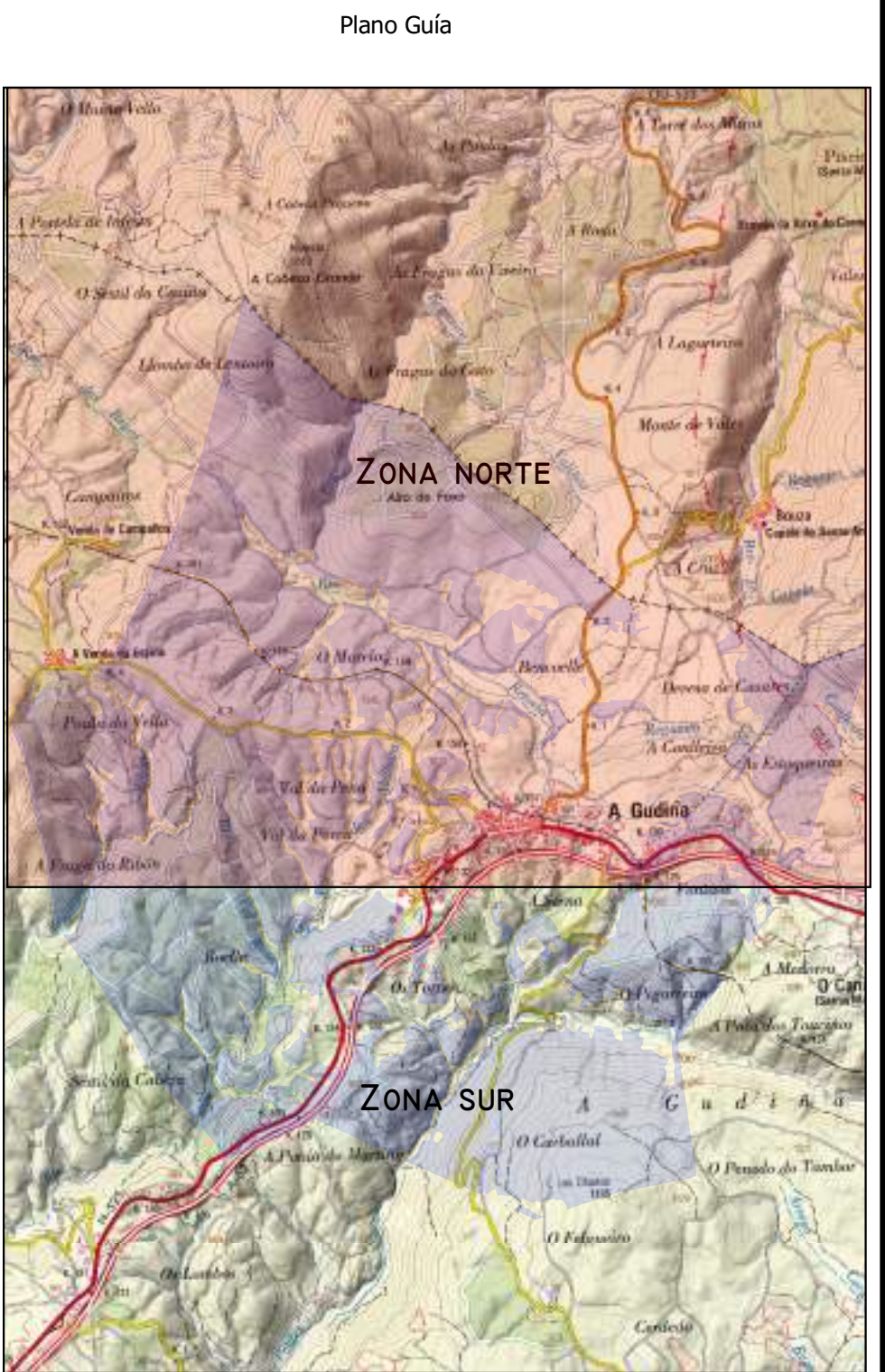
reflectidos os terreos expropiados por ADIF para as obras de construción da plataforma da Liña de Alta Velocidade Madrid-Galicia.

Polo que de acordo co exposto, o Xurado acordou con data 1 de de agosto de 2018 que se requirise ao solicitante a presentación dos informes de validación gráfica positivo da súa representación gráfica xeorreferenciada alternativa citados antes de tomar unha decisión definitiva.

Presentada a documentación requirida, o Servizo de Montes emitiu o día 29 de outubro de 2019 novo informe no que propón a revisión de esbozo do MVMC “A Gudiña” no que afecta aos terreos clasificados polo Xurado Provincial en data 25 de xuño de 1976. A proposta de revisión de esbozo é coincidente coa achegada polos solicitantes, se ben no caso dos terreos que corresponden a infraestruturas viarias non existe información no Servizo de Montes sobre se a titularidade dos mesmos é da comunidade interesada ou se son de titularidade pública.

O Xurado Provincial, de acordo co citado informe, aceptou a proposta de revisión de esbozo plantexada.





MVMC "Comunal da Gudiña"

QUANTIDADE DE PARCELAS
CLASSIFICADAS POR ACORDO DO X.P.
SERVIDO DE MONTES DE QUINTAS

ZONA NORTE

PROPOSTA DE REVISIÓN DO ESBOZO DO MVMC "COMUNAL DA GUDIÑA" CLASSIFICADO POR ACORDO DO X.P. DO 25/06/1976, PERTENCENTE Á CMVMC DA GUDIÑA, NO SEU PERÍMETRO ESTREMEIRO COAS PROPIEDADES PARTICULARES

LENDA

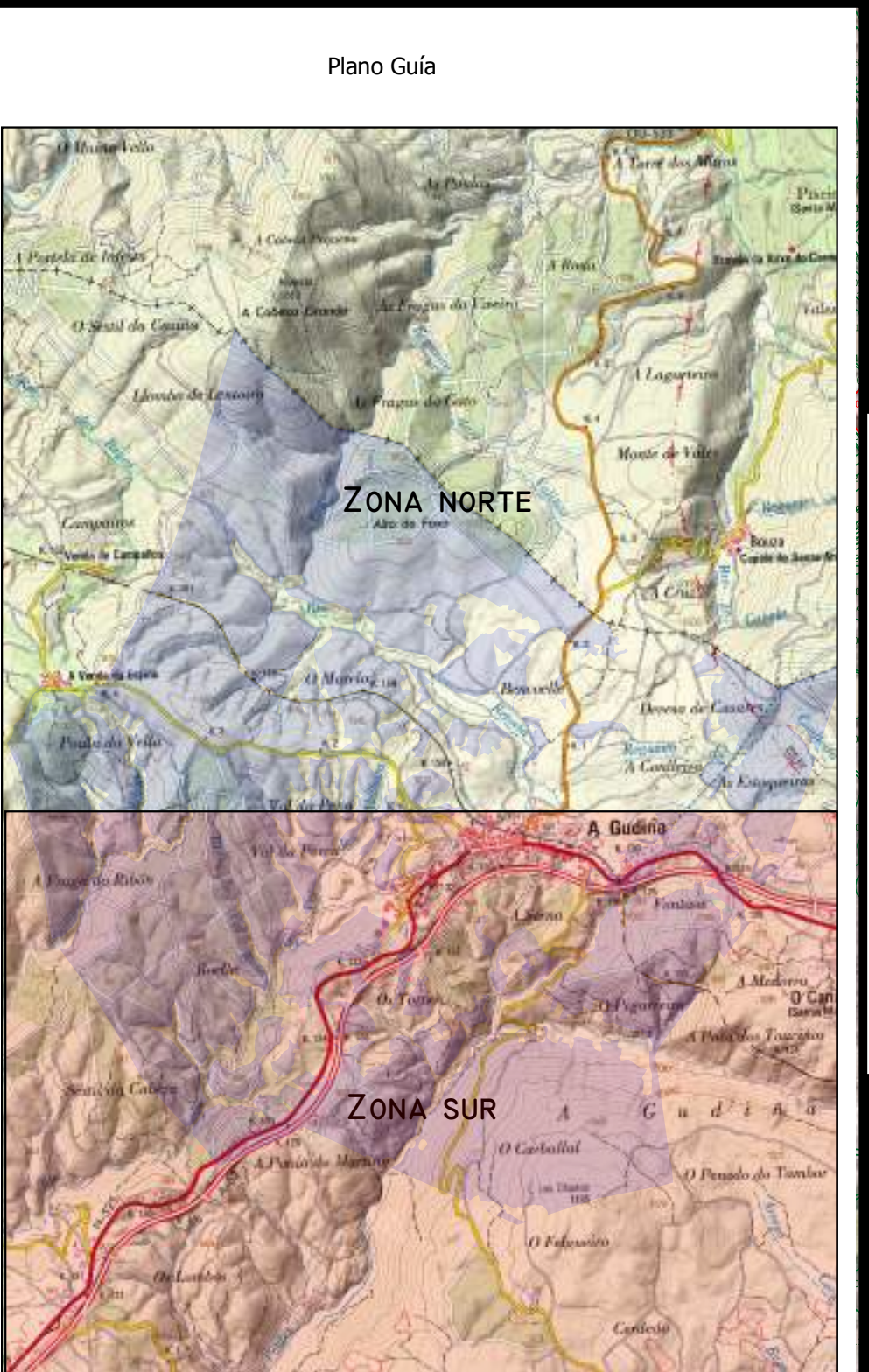
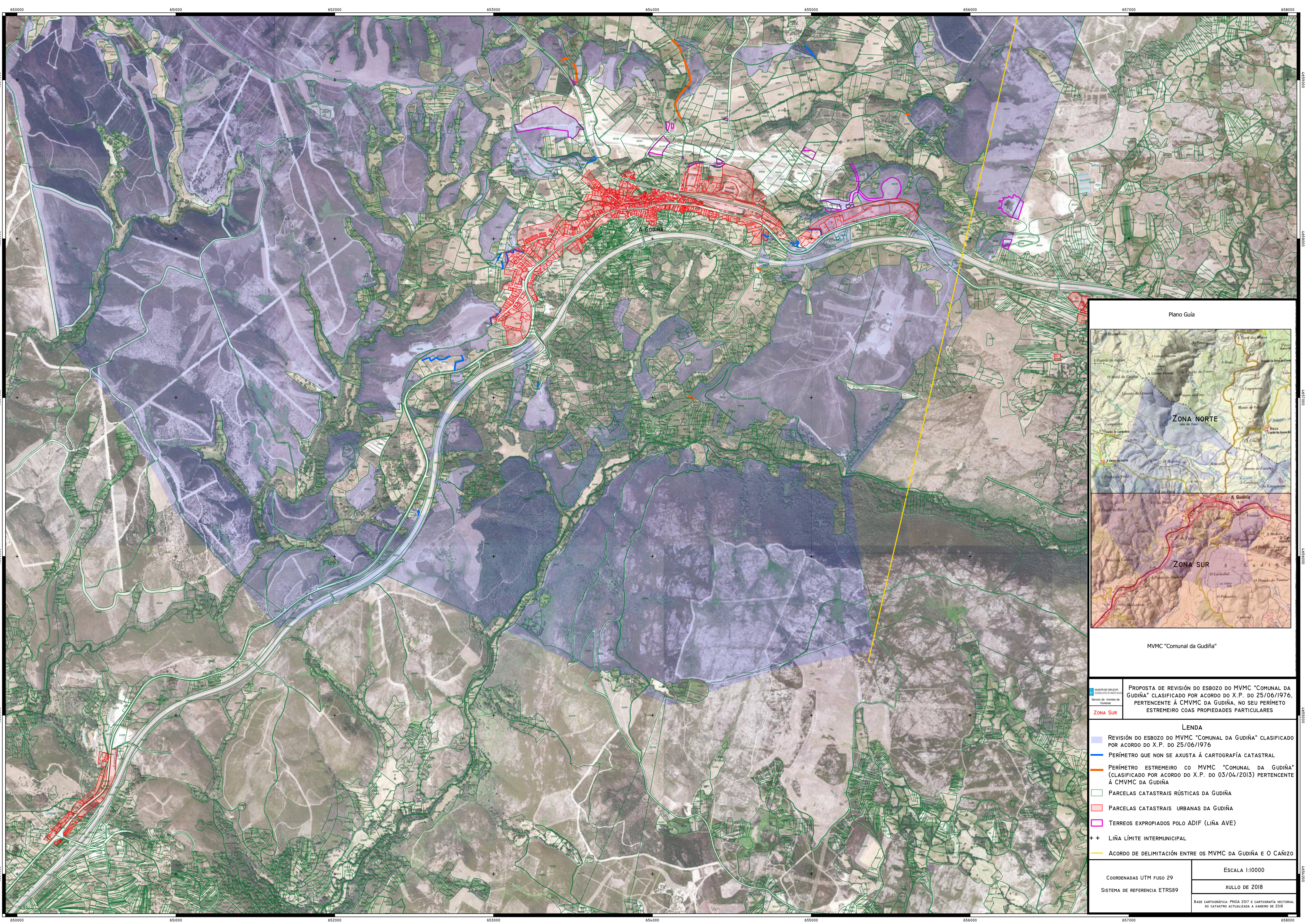
- REVISIÓN DO ESBOZO DO MVMC "COMUNAL DA GUDIÑA" CLASSIFICADO POR ACORDO DO X.P. DO 25/06/1976
- PERÍMETRO QUE NON SE AXUSTA Á CARTOGRAFÍA CATASTRAL
- PERÍMETRO ESTREMEIRO CO MVMC "COMUNAL DA GUDIÑA" (CLASSIFICADO POR ACORDO DO X.P. DO 03/04/2013) PERTENCENTE Á CMVMC DA GUDIÑA
- PARCELAS CATASTRAIS RÚSTICAS DA GUDIÑA
- PARCELAS CATASTRAIS URBANAS DA GUDIÑA
- TERREOS EXPROPIADOS POLO ADIF (LIÑA AVE)
- LIÑA LÍMITE INTERMUNICIPAL
- ACORDO DE DELIMITACIÓN ENTRE OS MVMC DE A GUDIÑA E O CAÑIZO

COORDENADAS UTM FUSO 29
SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89

ESCALA 1:10000

XULLO DE 2018

BASE CARTOGRÁFICA: PNOA 2017 E CARTOGRAFÍA VECTORIAL DO CATASTRO ACTUALIZADA A XANEIRO DE 2018



MVMC "Comunal da Gudiña"

PROPOSTA DE REVISIÓN DO ESOBO DO MVMC "COMUNAL DA GUDIÑA" CLASIFICADO POR ACORDO DO X.P. DO 25/06/1976, PERTENCENTE Á CMVMC DA GUDIÑA, NO SEU PERÍMETRO ESTREMEIRO COAS PROPIEDADES PARTICULARES

- LENDA
- REVISIÓN DO ESOBO DO MVMC "COMUNAL DA GUDIÑA" CLASIFICADO POR ACORDO DO X.P. DO 25/06/1976
 - PERÍMETRO QUE NON SE AXUSTA Á CARTOGRAFÍA CATASTRAL
 - PERÍMETRO ESTREMEIRO CO MVMC "COMUNAL DA GUDIÑA" (CLASIFICADO POR ACORDO DO X.P. DO 03/04/2013) PERTENCENTE Á CMVMC DA GUDIÑA
 - PARCELAS CATASTRAIS RÚSTICAS DA GUDIÑA
 - PARCELAS CATASTRAIS URBANAS DA GUDIÑA
 - TERREOS EXPROPIADOS POLO ADIF (LIÑA AVE)
 - ++ LIÑA LÍMITE INTERMUNICIPAL
 - ACORDO DE DELIMITACIÓN ENTRE OS MVMC DA GUDIÑA E O CAÑIZO

COORDENADAS UTM FUSO 29	ESCALA 1:10000
SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89	XULLO DE 2018
BASE CARTOGRÁFICA: PNOA 2017 E CARTOGRAFÍA VECTORIAL DO CATASTRO ACTUALIZADA A XANEIRO DE 2018	